



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 385-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 385-2025-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 7 de mayo de 2025.
Las 16h11.-

ANTECEDENTES:

1. El 3 de mayo de 2025 a las 12h11, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en cinco (5) fojas, suscrito por el magister Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, conjuntamente con su patrocinadora, abogada Katherine Matilde Armijos Hurtado, asesora jurídica del referido organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan ciento cuatro (104) fojas en calidad de anexos¹.
2. Mediante el referido escrito, el director de la Delegación Provincial Electoral de Loja presentó una denuncia contra los señores **i)** Guido Estuardo Tandazo Reyes, responsable del manejo económico; **ii)** Erick André Patiño Ortíz, procurador común; **iii)** William Manuel Otero Altamirano, jefe de campaña; **iv)** Cosme Eliseo Palacios Torres, candidato principal; **v)** Luz Adela Salazar Pedreros, candidata suplente; **vi)** María Fernanda Ramírez Sandoval, candidata principal; **vii)** Agustín Barzallo Quezada, candidato suplente; **viii)** Rolando Vinicio Romero Valle, candidato principal; **ix)** Ivon Astrid Quizhpe Lapo, candidata suplente; **x)** Rosa Hortencia Palacios Jaya, candidata principal; **xi)** Cristhian Alexander Chamba Jumbo, candidato suplente; **xii)** Ángel Enrique Torres Ruiz, candidato principal; y, **xiii)** María Marizol Jaya Palacios, candidata suplente a la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales de la Parroquia Sabiango, del cantón Macará, provincia de Loja, auspiciados por la Alianza Somos el Cambio, Lista 2-18; por el presunto cometimiento de una infracción electoral, relacionada con la presentación de las cuentas de campaña, durante el proceso electoral de **"ELECCIONES SECCIONALES Y DEL CPCCS 2023"**.
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 130-03-05-2025-SG y el informe de realización de sorteo de 3 de mayo de 2025 a las 18h49; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **385-2025-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².

¹ Fojas 1-110.

² Fojas 111-113.



4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 5 de mayo de 2025 a las 08h55, en dos (2) cuerpos contenidos en ciento trece (113) fojas, conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho³.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia de la **Causa Nro. 385-2025-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

PRIMERO.- En el **término de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, magister Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) *"3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho"*

Aclare el denunciante, el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la denuncia y determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que atribuye a los presuntos infractores, así como la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del acto o hecho.

- b) *"4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados"*

Aclare los fundamentos de su denuncia con precisión de los agravios que con la actuación de los denunciados se han producido, así como los preceptos legales que con los hechos denunciados se han vulnerado, según el tipo de infracción que pretende interponer ante este Tribunal.

- c) *"7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa (...)".*

Determine con precisión el lugar exacto en el que se citará a los presuntos infractores, señalando la provincia, cantón, parroquia, calles, numeración del domicilio y de ser el caso croquis del domicilio de los denunciados.

En caso de no contar con la información completa o si le fuera imposible señalar la ubicación exacta, se hará constar dicha circunstancia; para lo cual, deberá anexar la documentación que acredite que ha realizado todas las gestiones necesarias para establecer el domicilio del denunciado.

³ Fojas 114.



- d) Precise su pretensión, de conformidad al medio de impugnación que pretende interponer ante este Tribunal.

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el término dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo ordenado en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com, debiendo contar con las firmas electrónicas plenamente validables en el Sistema *Firma EC*, de todos los remitentes.

CUARTO.- Al ser una causa que no deviene del período electoral “Elecciones Generales 2025”, su tramitación y resolución se sustanciará en término, esto es, en días y horas hábiles.

QUINTO.- Téngase en cuenta la autorización conferida por el compareciente para que intervenga en la presente causa como su patrocinadora, la abogada Katerine Matilde Armijos Hurtado.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto de sustanciación, al magister Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en las direcciones electrónicas: luis Cisneros@cne.gob.ec / katherinearmijos@cne.gob.ec, señaladas para el efecto.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

OCTAVO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 7 de mayo de 2025.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL